



Motivo de movilización:	REPASTO			Colima, Col. A:	15 de septiembre de 2025		
Autorización No:	016	que otorga la Subsecretaría de Desarrollo Rural del Gobierno del Estado de Colima.					
A:	RANCHO EL SECRETO						
Autorizándolo para que introduzca al Estado de Colima:	62	Cabezas de ganado:	Ovinos	Hembras			
	11	Cabezas de ganado:	Ovinos	Machos			
Procedentes de:	COMONDU, BAJA CALIFORNIA SUR						
Destino:	COLIMA, COLIMA						
Medio de transporte:	TERRESTRE/FORD		Placas:		Jaula:	-----	
			Fleje:	-----	REEMO:		
Ruta:	PVI ALCARACES						

IDENTIFICACIÓN (No. DE ARETE SINIIGA):

010300084749	010300084823	010300084837	010300084838	010300084839
010300084840	010300084841	010300084842	010300084843	010300084844
010300085720	010300085721	010300085722	010300085723	010300085724
010300085725	010300085726	010300085727	010300085728	010300085729
010300085730	01030008573	010300085732	010300085733	010300085734
010300085735	010300085736	010300085737	010300085738	010300085739
010300085740	010300085741	010300085742	010300085743	010300085744
010300085745	010300085746	010300085747	010300085748	010300085749
010300085750	010300085751	010300085752	010300085753	010300085754
010300085755	010300085756	010300085757	010300085758	010300085759
010300085760	010300085761	010300085762	010300085763	010300085764
010300085765	010300085766	010300085767	010300085768	010300085769
010300085770	010300085771	010300085772	010300085773	010300085774
010300085775	010300085776	010300085777	010300085778	010300085779
010300070531	010300066815	010300070532	-----	-----



2025: AÑO DEL BICENTENARIO DE MANZANILLO
COMO PUERTO DE CABOTAJE Y ALTURA

[Handwritten signature]



CONDICIONES QUE DEBERÁN CUMPLIRSE

1. Que el ganado venga amparado con el Certificado Zoosanitario de Movilización Nacional vigente y expedido por el centro correspondiente.
2. El ganado deberá venir acompañado con la documentación que acredite su legítima propiedad.
3. El ganado deberá venir libre de parásitos externos, heridas, gusaneras o presenten síntomas de alguna enfermedad, pues estos serán inmovilizados y/o en su defecto se evitará su ingreso al estado en su totalidad.
4. Para efectos de la Campaña Nacional de la Erradicación de la Tuberculosis bovina y Brucelosis en el Estado de Colima, deberá observarse lo siguiente:
5. Contar con la **CONSTANCIA DE NO USO DE CLEMBUTEROL**, expedida por la SADER, a través del SENASICA, del estado del(os) animal(es) del lote a introducir, en caso de movilizaciones con destino a rastro.
6. Los rastros autorizados para el sacrificio de semovientes foráneos son: Rastro de Tecomán y Rastro de Santiago en Manzanillo.
7. Los bovinos que van para su sacrificio deberán ser desembarcados en su totalidad en el rastro destinado para su sacrificio, en su caso

El introductor que no cumpla con este requisito será sancionado y se le negará el permiso en lo sucesivo.

Los animales que ingresen al Estado de Colima con fines de **REPASTO** deberán contar con el visto bueno del Comité Estatal para el Fomento y Protección Pecuaria de Colima S.C., cumpliendo con la normatividad que exija la Campaña Nacional Contra la Tuberculosis Bovina y Brucelosis de los animales, portar todos los animales ambos aretes oficiales del **SINIIGA**, venir marcados a fuego en la palomilla derecha con las siglas **CN (Consumo Nacional)** o **F (Finalización)** y el número clave del estado de origen, fleje metálico a su ingreso al estado y desflejado al llegar al rastro.

Se deberá notificar y entregar copia al Comité Estatal para el Fomento y Protección Pecuaria de Colima S.C. de la documentación de origen en un **MÁXIMO de 72 horas** del ingreso de los animales al Estado.

Esta autorización vence el día **18 de septiembre de 2025**, por lo que deberá devolverla a esta Subsecretaría de Desarrollo Rural al día siguiente de su vencimiento, siendo intransferible y el uso de esta implica la aceptación incondicional de esta autorización en todos sus términos.

IMPORTANTE:

1. Esta autorización es un documento oficial, el mal uso de este o bien, el no observar y cumplir alguna de las condiciones establecidas y no cumplir con las Leyes, Reglamentos, Normas y Protocolos aplicables a este, el titular será sancionado como lo dispone el decreto que contiene las disposiciones que deberán acatar los productores pecuarios para la movilización de ganado al estado de Colima.



2025: AÑO DEL BICENTENARIO DE MANZANILLO
COMO PUERTO DE CABOTAJE Y ALTURA



2. Este permiso y el resto de la documentación, deberá ser presentado en todos los puntos de verificación interna (casetas Fito zoosanitarias) y por toda aquella autoridad que así lo requiera para el cumplimiento del marco jurídico.
3. El presente documento tiene una vigencia de 3 (tres) días a partir de la fecha de expedición.

ATENTAMENTE

M.V.Z. JOSÉ RAMÓN CRUZ GÓMEZ

JEFE DEL DEPARTAMENTO DE SANIDAD E INOCUIDAD AGROALIMENTARIA

AV. Ejército Mexicano, esq. Tercer Anillo Periférico, C.P. 28010, Colima, Col.
Edificio C, 2do Piso, Tels. (01312) 316-2035 y 316-2000 (conmutador)
e-mail: subrural.desarrolloeconomico@gobiernocolima.gob.mx



2025: AÑO DEL BICENTENARIO DE MANZANILLO
COMO PUERTO DE CABOTAJE Y ALTURA